



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000191-2024-GR.LAMB/CMEA-D [3428568 - 4]**

**VISTO:**

La Solicitud Varios, de fecha 12 de noviembre de 2024 con **Registro de Expediente Sisgado N° [3428568-3]** y otros documentos, referente a la Reconocimiento por haber prestado 35 años de servicio y reconocimiento de VII Quinquenios de la servidora administrativa nombrada, ELVA ROSA PANTA FIESTAS y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe Escalonario, emitido por el Responsable de Escalafón de la I.E.P.M. CMEA, de fecha 14 de noviembre de 2024, informa que la servidora administrativa nombrada, ELVA ROSA PANTA FIESTAS, cumplió el 15 de julio de 2024, 35 años de servicio en la I.E.P.M. CMEA;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, dice en su artículo 43° "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. La bonificación personal corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios"; en el artículo 46° dice: "El haber básico de los servidores públicos se regula anualmente en proporción a la Unidad Remunerativa Pública (URP) y como un porcentaje de la misma. El monto de la URP será fijado por Decreto Supremo...". Asimismo en el artículo 51°, expresa: "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, según la CENTÉSIMA UNDÉCIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, estable que *"Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo.*

*El monto único consolidado a que se refiere la presente disposición constituye la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo 276, se aprueba mediante Decreto Supremo y entra en vigencia al día siguiente de la publicación del citado decreto supremo";*

*Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 261-2019-EF, DS que Consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, decreta en su Artículo 1. "Aprobación del monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276.*

*1.1 Apruébase el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.*

*1.2 El Decreto Supremo es de aplicación para todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público";*

Que, en el Numeral 2.2 del Artículo 2. Aplicación del monto único, del DECRETO SUPREMO N° 261-2019-EF, DS que Consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, decreta lo siguiente: **"Prohíbese la percepción por parte del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto único consolidado, salvo el beneficio extraordinario transitorio y el Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE)";**



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000191-2024-GR.LAMB/CMEA-D [3428568 - 4]

Que, según OPINIÓN N° 0108-2023-DGGFRH/DGPA, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 21 de marzo de 2023, responde la consulta de que si *¿Corresponde percibir el pago de la bonificación personal (quinquenio) a los servidores públicos del régimen 276 por no estar derogada la norma que regula su otorgamiento?* Respondiendo de la siguiente manera:

***"No, La bonificación personal que percibían los servidores del régimen 276, fue consolidada en el Monto Único Consolidado (MUC) y a la fecha está derogada por disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019";***

Por lo consiguiente, solo se reconocerá mediante resolución, los años de servicio prestados en esta institución por parte del servidor nombrado;

Que, según el Artículo 15 del Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, aprobado mediante D.S. N° 011-2011-ED, establece que *"El Director es la primera autoridad de la Institución Educativa Pública Militar -IEPM, su representante legal y responsable de su conducción y administración integral, para lo cual cuenta con facultades de dirección y gestión";*

Que, en el literal l) del Artículo 16 del Reglamento mencionado, establece que el Director es responsable de *"Emitir las resoluciones directorales de su competencia";*

Que, estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Colegio Militar Elías Aguirre, y;

De Conformidad con el D.Leg. N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento D.S. N° 005-1990-PCM; Ley N° 30879 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019"; DECRETO SUPREMO N° 261-2019-EF, DS que Consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria; Ley 13729, Ley de Creación del Colegio Militar Elías Aguirre; Resolución Presidencial N° 374-99-CTAR-LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre" y D.S.N 011-2011-ED, DS, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, LOS 35 AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS EN LA I.E.P.M., del servidor que a continuación se indica:**

**APELLIDOS Y NOMBRES** : PANTA FIESTAS ELVA ROSA

**D.N.I.** : 16588472

**CARGO** : AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO

**GRUPO OCUPACIONAL** : AUXILIAR A



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE  
DIRECCION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000191-2024-GR.LAMB/CMEA-D [3428568 - 4]**

**REGIMEN LABORAL** : D.L. N° 276

**CENTRO DE TRABAJO** : I.E.P.M. COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"

**VIGENCIA** : 35 Años a partir del 15 de julio de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**



Firmado digitalmente  
FRANCO MIGUEL TOLEDO NEGLIA  
DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL  
Fecha y hora de proceso: 15/11/2024 - 09:10:51

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE  
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP  
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION  
15-11-2024 / 09:01:54